RESOLUCIÓN No. 1298 DE 2025
(21 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA Y ADJUDICA EL CONV-TA-026-2025 PROCESO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO OBJETO ES "APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA 36° FERIA GANADERA Y FESTIVAL DE LA CARNE EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" CON EL COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON NIT No. 800.036.699-5

El Alcalde Municipal de Tame en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2017, El Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, señala que al estado le corresponde prestar los servicios públicos, el mejoramiento social de sus habitantes y la Ley 1551 de 2012, para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a cargo de los Municipios y el desarrollo de proyectos locales, éstos podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

4. Que de Acuerdo Art 2 de Decreto 092 de enero 23 de 2017, "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política celebren (...) los departamentos, los Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, (...).

5. Que de acuerdo al Decreto 092 de enero 23 de 2017, "*Se entiende por reconocida idoneidad cuando la entidad animo lucro es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar*". En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Contrato que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal". La entidad estatal debe definir en los documentos del proceso las características debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

6. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que, "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

7. El municipio de Tame, ubicado en el departamento de Arauca, cuenta con una economía local cuya base productiva se sustenta principalmente en los sectores agropecuario y ganadero, actividades que constituyen el eje de la identidad cultural, el sustento económico y la estabilidad social de gran parte de la población rural. Sin embargo, este sector ha sido históricamente afectado por los impactos derivados del conflicto armado, el desplazamiento forzado, la pérdida de activos productivos y las limitaciones en la comercialización de los productos locales, lo que ha generado una disminución en los ingresos y en las oportunidades de desarrollo de los productores campesinos y ganaderos del municipio.

RESOLUCIÓN No. 1298 DE 2025
(21 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA Y ADJUDICA EL CONV-TA-026-2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO OBJETO ES "APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA 36° FERIA GANADERA Y FESTIVAL DE LA CARNE EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" CON EL COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON NIT No. 800.036.699-5

8. El desarrollo de la 36° Feria Ganadera y Festival de la Carne en el municipio de Tame se constituye en una estrategia técnica y social orientada a fortalecer las capacidades del sector agropecuario y ganadero local, mediante la promoción de prácticas productivas sostenibles, el intercambio de conocimientos, la exposición de ejemplares bovinos de alta calidad genética y la creación de espacios de articulación entre productores, comerciantes, instituciones y consumidores.

9. La feria permitirá, además, la transferencia de conocimiento técnico y buenas prácticas en ganadería, la promoción del mejoramiento genético del hato bovino, el fomento del consumo de carne de origen local y la proyección de la producción pecuaria de Tame hacia nuevos mercados. De igual manera, se promueve la participación de asociaciones campesinas, pequeños productores y comunidades rurales, incentivando el desarrollo de emprendimientos locales y la diversificación económica del territorio.

10. El proyecto se alinea con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, en sus componentes de reactivación económica, fortalecimiento del sector agropecuario y promoción cultural, y responde a las políticas nacionales de desarrollo rural sostenible, competitividad y equidad territorial. Por ello, el apoyo institucional a la feria representa una intervención técnica estratégica que incide directamente en el bienestar económico y social de las familias rurales y ganaderas de Tame.

11. El municipio de Tame atraviesa una coyuntura económica y social que demanda acciones de fortalecimiento institucional hacia los sectores productivos más afectados por la violencia y el rezago rural. La realización de la 36° Feria Ganadera y Festival de la Carne constituye una oportunidad de alto impacto para dinamizar la economía local, consolidar la identidad cultural llanera y visibilizar la importancia del sector agropecuario como eje de desarrollo sostenible.

12. El evento permitirá reactivar circuitos comerciales rurales, atraer visitantes y compradores de otros municipios y departamentos, fomentar el turismo local y promover la integración de productores con entidades públicas y privadas. Asimismo, ofrece un escenario para la divulgación de programas institucionales relacionados con el desarrollo rural, la sanidad animal, la innovación tecnológica y el mejoramiento de las cadenas de valor ganaderas.

13. Desde la perspectiva social, la feria actúa como un mecanismo de cohesión y reconciliación comunitaria, promoviendo la participación ciudadana y el orgullo por las tradiciones propias del territorio tameño, en un contexto donde la reconstrucción del tejido social es prioritaria tras años de violencia y desplazamiento.

14. En conclusión, el proyecto representa una oportunidad real de impacto económico, social y cultural para el municipio de Tame, al fortalecer el sector ganadero, dinamizar la economía local, y contribuir a la promoción del desarrollo rural y la paz territorial, en coherencia con las políticas públicas nacionales y el plan de desarrollo municipal vigente.

15. Que es así como el Municipio de Tame, requirió adelantar un proceso competitivo a través de la plataforma del SECOP II por cuanto la administración municipal se permite indicar como opcional el aporte económico de la entidad sin ánimo de lucro de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 y el Decreto 1860 de 2021.

16. Que la circula única externa de Colombia Compra Eficiente, señala que, las Entidades Estatales que no se encuentran incluidas dentro de los Anexos de las Circulares Externas no están obligadas a utilizar la plataforma SECOP II para gestionar y publicar en línea sus procesos de contratación. Es decir, los procesos de contratación de estas Entidades se deben seguir adelantado y gestionando a través de SECOP II dentro de los días hábiles que establece el ordenamiento jurídico para publicar la información, con excepción de los procesos de contratación en cumplimiento del Decreto 092 de 2017 para la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro y con reconocida idoneidad. Para ello, tendrán habilitados los módulos de "Régimen Especial" en el SECOP II.

17. Que lo anterior con el ánimo de suscribir un Convenio de Asociación para la "APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA 36° FERIA GANADERA Y FESTIVAL DE LA CARNE EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" se cuenta con un presupuesto oficial de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00) imputables al RUBRO 2.3.2.02.02.009.11.02– Fortalecimiento a pequeños y medianos productores para la comercialización de productos agropecuarios; FUENTE 1.2.4.3.03 - SGP-Propósito general – propósito general libre inversión , Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250911018 del 11/09/2025 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

RESOLUCIÓN No. 1298 DE 2025
(21 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA Y ADJUDICA EL CONV-TA-026-2025 PROCESO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO OBJETO ES "APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA 36° FERIA GANADERA Y FESTIVAL DE LA CARNE EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" CON EL COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON NIT No. 800.036.699-5

18. Que la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, realizó los correspondientes estudios previos, análisis del sector, en los cuales se establecieron las condiciones técnicas del servicio, y productos a adquirir.

19. Que a través de la plataforma de SECOP II de forma transaccional se publicó la Convocatoria Pública CONV-TA-026-2025 dirigidas a entidades sin Ánimo de Lucro, para la presentación de ofertas en el proceso de contratación, cuyo objeto es: "APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA 36° FERIA GANADERA Y FESTIVAL DE LA CARNE EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", con un presupuesto oficial de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00).

20. Que en la plataforma de SECOP II no se presentaron observaciones a la invitación publica CONV-TA-026-2025

21. Que en la plataforma de SECOP II manifestó interés a la invitación pública CONV-TA-026-2025 el COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME identificado con NIT 800.036.699-5 R/L PEDRO NEL RAMIREZ DURAN identificado con C. C. No. 96.195.040 expedida en Tame - Arauca, conforme a los términos de condiciones.

22. Que así en la plataforma de SECOP II se presentó una única propuesta por el COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME identificado con NIT 800.036.699-5 R/L PEDRO NEL RAMIREZ DURAN identificado con C. C. No. 96.195.040 expedida en Tame - Arauca.

23. Que el COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME identificado con NIT 800.036.699-5 R/L PEDRO NEL RAMIREZ DURAN identificado con C. C. No. 96.195.040 expedida en Tame - Arauca, cumplió con la totalidad de requisitos establecidos y reúne características tales como la idoneidad y experiencia exigidos en la Convocatoria Pública a Entidades Sin Ánimo de Lucro Modalidad de Contratación No. CONV-TA-026-2025; y se ajusta a los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

24. Que el COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME identificado con NIT 800.036.699-5 R/L PEDRO NEL RAMIREZ DURAN identificado con C. C. No. 96.195.040 expedida en Tame - Arauca, no presentó ofrecimiento económico opcional indicado por la entidad.

25. Que de acuerdo al valor de la propuesta del presente convenio es por la suma total de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00).

26. Que como quiera que el COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME identificado con NIT 800.036.699-5 R/L PEDRO NEL RAMIREZ DURAN identificado con C. C. No. 96.195.040 expedida en Tame - Arauca, de acuerdo con sus estatutos y acta de constitución y el certificado de Existencia y Representación Legal que reposa en la propuesta y documentos del Convenio a suscribir, a la fecha no ha sido disuelta y tiene una vigencia indefinida que cobija totalmente el tiempo de ejecución del presente Convenio, la administración municipal procederá a suscribir el respectivo convenio.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones el Alcalde, del Municipio de Tame;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente justificado y adjudicado el PROCESO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA No. CONV-TA-026-2025, para desarrollar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN con el COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME identificado con NIT 800.036.699-5 R/L PEDRO NEL RAMIREZ DURAN identificado con C. C. No. 96.195.040 expedida en Tame - Arauca, para **"APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA 36° FERIA GANADERA Y FESTIVAL DE LA CARNE EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00), de conformidad con la Constitución Política, Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el Convenio de Asociación No. 026-2025 con el COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME identificado con NIT 800.036.699-5 R/L PEDRO NEL RAMIREZ DURAN identificado con C. C. No. 96.195.040 expedida en Tame - Arauca, para ejecutar el proyecto cuyo objeto es: **"APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA 36° FERIA GANADERA Y FESTIVAL DE LA CARNE EN**

RESOLUCIÓN No. 1298 DE 2025
(21 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA Y ADJUDICA EL CONV-TA-026-2025 PROCESO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO OBJETO ES "APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA 36° FERIA GANADERA Y FESTIVAL DE LA CARNE EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" CON EL COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON NIT No. 800.036.699-5

EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" en cumplimiento de la normatividad vigente y los lineamientos exigidos, por un valor de: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación SECOP II, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de la adjudicación de un contrato.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tame, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
con funciones de Alcalde delegado según Resolución No.1294 del 21 de octubre de 2025

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
PROYECTO:	Mónica Estrada Gaitán	CPS-256-2025	
APROBÓ:	Lenny Lurney Hernández Garcés	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			